

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO 16D01 - PASTAZA - MERA - SANTA CLARA - SALUD-2021 "

DRA. Narcisca Maricela Lozada Flor

DIRECTORA DEL DISTRITO 16D01 - PASTAZA - MERA - SANTA CLARA - SALUD

CONSIDERANDO:

Que, mediante acción de personal Nro. MSP-ZONA 3-UATH-381 del del 24 de Septiembre del 2020 el Dr. Edgar Bravo Coordinador Zonal de Salud Nro. 3, resuelve encargar administrativamente nombrar a la Dra Narcisca Lozada Flor, las competencias y atribuciones de Directora Distrital 16D01 Salud, puesto que se explica en el casillero del mencionado documento.

Que, mediante Registro Oficial N° 395 de lunes 4 de agosto de 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que, mediante el suplemento del Registro Oficial N° 588, de martes 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento de Aplicaciones a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Ministerio de Salud Pública guardando armonía con las normas constitucionales y acorde a las políticas de estado, garantiza y atiende en forma permanente a todos los sectores poblacionales, particularmente a los más necesitados y vulnerables a través del desarrollo del Modelo de Atención Primaria y promoción de la salud, fortaleciendo todas las unidades operativas que conforman la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública en el ámbito nacional, garantizando a las unidades operativas el desarrollo de sus actividades en relación con su capacidad resolutive, así como el acceso permanente de la ciudadanía a los servicios de salud con equidad y universalidad.

...El marco legal reconoce el derecho a la salud, entendida como un medio, como un fin para el bienestar y el desarrollo humano estableciendo la producción social de la salud ligada al desarrollo global de la sociedad. El derecho a la salud significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción

Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Nuestra constitución establece el derecho a la salud de manera integral, a través de la protección de la salud de las personas, procurando los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; así como garantizando mediante legislaciones y políticas públicas, entre otras acciones. ...

El Ministerio de Salud, dando cumplimiento al Sumak Kausay o el Buen Vivir, ha definido como prioritario la atención en salud, lo que se traduce en el establecimiento de la política de universalidad y gratuidad progresiva de la atención de salud, con la implementación de un modelo basado en la Atención Primaria de Salud

Al ser responsabilidad del Ministerio de Salud a través de las Direcciones Distritales atender a esta población y de conformidad a lo que estipula la normativa legal vigente con un amplio marco legal y normativo relacionado a la garantía del derecho a la

Que, el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la salud como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el art. 358 de la Constitución De La República Del Ecuador, dispone: "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Que, los arts. 7, 8 y 9 de la ley orgánica de la salud determinan los deberes derechos en relación a la salud.



Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el numeral tercero del Art. 363 de la Constitución de la República, establece que el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Que, el Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

Que, el Art. 22 de la LOSNCP, indica que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 25 de RGLOSNCP, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual De Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación presupuestaria, a menos que circunstancias no previas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

Que, en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información. "Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3.- El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- el cronograma de implementación del Plan.". Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF el Servicio Nacional de contratación pública da a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas: "En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. 1. De conformidad al cronograma planteado en las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 citadas, y los acuerdos definidos en las reuniones con las autoridades, es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. 2. Por otra parte, y en relación a las fechas definidas desde el 18 de enero de 2021 para la ejecución de las actividades de apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades y certificaciones presupuestarias de remuneraciones y transferencias; es necesaria la confirmación de que, a partir de la fecha antes señalada, las entidades contratantes que hacen uso del SINAFIP, podrán iniciar sus procedimientos de contratación pública, toda vez cuenten con las certificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021".

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME; citan textualmente: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables



Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.

Que, mediante Memorando N° MSP-CZ3-DZAF-2021-0115-M de fecha 15 de enero de 2021 el área zonal de adquisiciones da a conocer: “(...) A lo antes referido me permito indicar que a la presente fecha el portal de compras públicas SOCE no muestra las partidas presupuestarias para el año 2021; información que es relevante y necesaria para la publicación del plan anual de contratación pública conforme a las directrices emitidas por el SERCOP. Sírvase encontrar adjunta captura de pantalla del sistema SOCE”

Por medio del presente, solicito se informe de manera inmediata sobre la publicación del PAC en la página Web, según las disposiciones emitidas por el SERCOP, que en su parte pertinente menciona:

... “ Cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó el Formato y el Instructivo para llenar el formato del Plan Anual de Contrataciones.

*Que, de acuerdo a la Planificación **DEL DISTRITO 16D01 - PASTAZA - MERA - SANTA CLARA - SALUD** y necesidades se determina el Plan Anual de Compras 2021.*

Que, se cuenta con la respectiva disponibilidad de fondos para iniciar el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley y 27 de su Reglamento.

Que, varios cuerpos legales y reglamentarios como son: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la Ley Orgánica del Servicio Público, El Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector Público; entre otros determinan competencias y atribuciones a ser cumplidas por la titular de esta Dirección Distrital 16D01-SALUD.



Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Dirección Distrital 16D01-SALUD, deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia

En uso de sus facultades que le confiere el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 37 del Estatuto por Procesos del Ministerio de Salud Pública, en lo principal entre las funciones del Director Distrital "...establece en su literal d. Conducir gerencialmente las unidades de planificación, técnica y administrativa financiera orientando a un trabajo técnico, objetivo e integral de salud..." En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1. Que según establece el ART. 25 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA , por los considerandos mencionados y por ser conveniente para los intereses Nacionales e Institucionales y cumplir con lo requerido exigidos por la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-Salud, además de lo determinado por planificación institucional RESUELVE Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública para el periodo fiscal 2021 de la Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Salud

Resolución Nro. MSP-CZ3-DD16D01-2021-0002-R

Puyo, 16 de enero de 2021

PARTIDA-PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD	VALOR
530106	SERVICIO_DE_CORREO	144,00
530201	TRANSPORTE_DE_PERSONAL	1.800,00
530203	ALMACENAMIENTO_EMBALAJE_ENVASE_Y_RECARGA_DE_EXTINTORES	3.600,00
530204	EDICION_IMPRESION_REPRODUCCION_PUBLICACIONES_SUSCRIPCIONES_FOTOCOPIADO_TRADUCCION_EMPASTADO_ENMARCACION_SERIGRAFIA_FOTOGRAFIA_CARNETIZACION_FILMACION_E_IMAGENES_SATELITALES	13.440,00
530208	SERVICIO_DE_SEGURIDAD_Y_VIGILANCIA	72.000,00
530209	SERVICIO_DE_ASISTENCIA_VESTIMENTA_DE_TRABAJO_FUMIGACION_DESINFECTACION_Y_LIMPIEZA_DE_LAS_INSTALACIONES_DEL_SECTOR_PUBLICO	45.600,00
530226	SERVICIOS_MEDICOS_HOSPITALARIOS_Y_COMPLEMENTARIOS	130,00
530245	SERVICIOS_DE_ALIMENTACION	120.000,00
530301	PASAJES_AL_INTERIOR	84.000,00
530403	MOBILIARIOS	1.440,00
530405	VEHICULOS	3.900,00
530805	MATERIALES_DE_ASEO	9.000,00
530801	ALIMENTOS_Y_BEBIDAS	624.000,00
530802	VESTUARIO_LENCERIA_Y_PRENDAS_DE_PROTECCION	12.982,00
530803	COMBUSTIBLES_Y_LUBRICANTES	6.000,00
530804	MATERIALES_DE_OFICINA	5.400,00
530807	MATERIALES_DE_IMPRESION_FOTOGRAFIA_REPRODUCCION_Y_PUBLICACIONES	13.200,00
530811	MATERIALES_DE_CONSTRUCCION_ELECTRICOS_PLOMERIA_CARPINTERIA_Y_SEÑALIZACION_VIAL	4.260,00
530813	REPUESTOS_Y_ACCESORIOS	34.200,00
570201	SEGUROS	21.600,00
530402	EDIFICIOS_LOCALES_RESIDENCIAS_Y_CABLEADO_ESTRUCTURADO	15.800,00
530404	MAQUINARIAS_Y_EQUIPOS	13.200,00
	TOTAL	502480,00

Art.2.- Encárguese la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, a la Lcda. Beatriz Arias Analista Distrital de Adquisiciones. www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL: PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas: www.compraspublicas.gob.ec o en la página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se DEROGA en su integridad las demás resoluciones administrativas institucionales que contravengan a la presente resolución.

NOTIFIQUESE .y CUMPLASE - Con la presente resolución.



Dra. Narcisca Maricela Lozada Flor

DIRECTORA DEL DISTRITO N.16D01 - PASTAZA - MERA - SANTA CLARA - SALUD

Referencias:

- MSP-CZ3-DD16D01-2021-0220

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública
RUC_ENTR 1660003780001

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA								INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
EJERCICIO	UDAF	ORGANO GESTOR	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	FONDO	PROYECTO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)
2021	513	0513030031	0301002004	530108	3160000	0	0	68111.00	SERVICIO	SERVICIO DE CORREO	1	144,00	144,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002005	530201	3160000	0	0	64312.00	SERVICIO	TRANSPORTE DE PERSONAL	1	1.800,00	1800,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002006	530203	3160000	0	0	35440.00	BIEN	ALMACENAMIENTO EMBALAJE ENVAS	1	3.600,00	3600,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002007	530204	3160000	0	0	89121.04	BIEN	EDICION IMPRESION REPRODUCCION	1	13.440,00	13440,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002008	530208	3160000	0	0	85250.00	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANC	1	72.000,00	72000,00	s	s	s	normalizado
2021	513	0513030031	0301002009	530209	3160000	0	0	54790.00	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO VESTIMENTE DE	1	45.600,00	45600,00	s	s	s	normalizado
2021	513	0513030031	0301002010	530226	3160000	0	0	35290.03	SERVICIO	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	1	130,00	130,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002011	530235	3160000	0	0	63230.02	SERVICIO	SERVICIOS DE ALIMENTACION	1	120.000,00	120000,00	s	s	s	normalizado
2021	513	0513030031	0301002012	530301	3160000	0	0	66110.00	SERVICIO	PASAJES AL INTERIOR	1	84.000,00	84000,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002013	530403	3160000	0	0	38121.00	BIEN	MOBILIARIOS	1	1.440,00	1440,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002014	530405	3160000	0	0	46960.00	SERVICIO	VEHICULOS	2	3.900,00	7800,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002015	530805	3160000	0	0	38993.00	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	9.000,00	9000,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002016	530801	3160000	0	0	18000.02	BIEN	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1	12.982,00	12982,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002017	530802	3160000	0	0	29320.00	BIEN	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE	1	6.000,00	18000,00	s	s	s	normalizado
2021	513	0513030031	0301002018	530803	3160000	0	0	33340.00	BIEN	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3	5.400,00	5400,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002019	530804	3160000	0	0	32600.00	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	13.200,00	13200,00	s			normalizado
2021	513	0513030031	0301002020	530807	3160000	0	0	38912.01	BIEN	MATERIALES DE IMPRESION FOTOGF	1	4.260,00	8520,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002021	530811	3160000	0	0	36330.00	BIEN	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELE	2	34.200,00	34200,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002022	530813	3160000	0	0	43570.10	BIEN	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	21.600,00	21600,00	s	s	s	no normalizado
2021	513	0513030031	0301002023	570201	3160000	0	0	71332.00	SERVICIO	SEGUROS	1	15.800,00	15800,00	s	s		normalizado
2021	513	0513030031	0301002024	530402	3160000	0	0	35110.00	SERVICIO	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y C	1	13.200,00	13200,00	s		s	normalizado
2021	513	0513030031	0301002025	530404	3160000	0	0	44190.00	BIEN	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	502480,00	502480,00	s			normalizado
TOTAL																	

CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO O (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACION DEL PRESTAMO BID	NÚMERO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	subasta inver	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	subasta inver	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	infima cuant	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	subasta inver	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
no	licitacion	no	N/A	N/A	especial	gasto corriente
no	subasta inver	no	N/A	N/A	común	gasto corriente
si	logo electrc	no	N/A	N/A	común	gasto corriente